

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00207-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIA AMERICA MARQUEZ RODRIGUEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

En atención al nuevo escrito presentado el 20 de noviembre de 2.020 por la señora Julia America Márquez Rodríguez, se DISPONE:

1.- ESTARSE a lo dispuesto en el auto del 18 de noviembre de 2.020.

2.- Por Secretaría, envíese al correo electrónico por el que se recepcionó el memorial del 20 de noviembre de 2.020, el oficio No. BZ2020_6778585-1433205 del 14 de julio de 2.020 el cual se ubica dentro de las pruebas aportadas por la entidad accionada dentro del trámite de la acción de tutela impetrada por la señora Julia America Márquez Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez**

Afe

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aa47fb75680195c2091bc19b2fa3fec51fcdcdc0b8acc34b96802b1c41f38e6

Documento generado en 25/11/2020 04:30:06 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00236-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: CIRO ACUÑA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

CONSIDERACIONES

Este Despacho profirió fallo de tutela mediante el cual dispuso **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de tutela interpuesta por el señor CIRO ACUÑA contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-.

La secretaria del Despacho notificó la providencia en mención vía correo electrónico el 17 de noviembre de 2020.

La apoderada judicial de la parte actora presentó escrito de impugnación de la decisión del 17 de noviembre de 2020, vía correo electrónico el día 20 de este mes y año.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concedió el término de tres (3) días para impugnar la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que la parte actora presentó la impugnación dentro del término legal (20 de noviembre de 2020), éste Despacho la concederá y ordenará remitir el presente asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la parte actora, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **17 de noviembre de 2020**.

SEGUNDO: Remitir el expediente al superior funcional, previo las anotaciones de rigor.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00086-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: RAFAEL MORENO JIMENEZ

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b1ee97baa7458c82993310e24a2debf0d3572bb2980ee2797d4832cc4a22a3

Documento generado en 25/11/2020 12:46:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00244-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA (adecuada)
ACCIONANTE: VICENTE VÁSQUEZ CONTRERAS
ACCIONADO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP
VINCULADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AUTO: SE ORDENA VINCULACION DEL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL

I. ANTECEDENTES

1.- En auto del 12 de noviembre de 2020, el Despacho procedió a ADECUAR la acción de cumplimiento impetrada, por el señor VICENTE VÁSQUEZ CONTRERAS a la ACCIÓN DE TUTELA, al ser el medio idóneo y procedente.

2.- Auto en el cual, al cumplir con los requisitos exigidos, se ADMITIO la ACCION DE TUTELA, en contra del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP; por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales, de PETICION, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, IGUALDAD, ACCESO A BENEFICIOS DE URGENCIA Y NECESIDAD, AMPARO, PROTECCION Y CUIDADO, ordenándose la vinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

3.- Las entidades accionada DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP y vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en escritos de contestación de tutela manifiestan respecto al objeto por el cual, cursa la presente acción de tutela, que la entidad competente es el Departamento para la Prosperidad

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00244-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA (adecuada)
ACCIONANTE: VICENTE VÁSQUEZ CONTRERAS

Social, y por tanto presentan solicitud de vinculación de esta entidad a la presente acción constitucional.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con los argumentos expuestos por las entidades accionada DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP y vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, encuentra el Despacho necesario y procedente, vincular en la presente acción constitucional al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a las competencias y funciones conferidas respecto a las “Entregas de Transferencias Monetarias No Condicionadas Programa Ingreso Solidario”, ordenadas en el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020, en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, a causa de la declaratoria de Estado de Emergencia, con ocasión a la situación de pandemia -Covid 19-.

Por lo anterior, el Despacho ORDENA la vinculación del DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con el fin, se sirva pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones impetrados en la presente acción de tutela. En el termino de 8 horas, dada la prioridad y especial protección que recae respecto del accionante, como adulto mayor en situación de vulnerabilidad

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.-SECCION TERCERA-**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE AL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a la presente acción de tutela, conforme a las competencias que se indica ejerce respecto a las “Entregas de Transferencias Monetarias No Condicionadas Programa Ingreso Solidario”, ordenadas en el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020, en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, a causa de la declaratoria de Estado de Emergencia, con ocasión a la situación de pandemia -Covid 19-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de cumplimiento y sus anexos, así como del auto por el cual se adecua la acción a la Acción de Tutela, y del presente auto, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00244-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA (adecuada)
ACCIONANTE: VICENTE VÁSQUEZ CONTRERAS

en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en **el término de 8 horas**, contadas a partir de la comunicación de esta providencia, rinda un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: INDICAR a la entidad señalada en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento. Y será de su carga acreditar el alcance que esta haya efectuado respecto a la situación particular del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

amgd

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00244-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA (adecuada)
ACCIONANTE: VICENTE VÁSQUEZ CONTRERAS

Código de verificación:

23f6b70b8270f70a071d0ca7c828bf3f608a874d52c81db9e87751561cf727b7

Documento generado en 25/11/2020 02:20:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00254-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

El 23 de noviembre de 2020, el señor **JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA** por intermedio de apoderado judicial presentó acción de tutela, vía correo electrónico, contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** invocando la protección de los derechos fundamentales a la Estabilidad Laboral Reforzada, a la Igualdad, a la Salud, al Trabajo, al Debido Proceso, la Vida, la Seguridad Social y la Dignidad Humana, correspondiendo por reparto a este despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA** por intermedio de apoderado judicial, vía correo electrónico, contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** invocando la protección de los derechos fundamentales a la Estabilidad Laboral Reforzada, a la Igualdad, a la Salud, al Trabajo, al Debido Proceso, la Vida, la Seguridad Social y la Dignidad Humana

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INDÍQUESELE al funcionario público señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al abogado LUIS ERNEIDER AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. **6´084.886** y portador de la Tarjeta Profesional No 19.454 del C. S. de la J. como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que fue aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00254-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc23ced34f8ed80532316da88972aea89bfebd8fde464b3e5e1bbeab892b47e2

Documento generado en 25/11/2020 12:42:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00257-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO RAMIREZ DOMINGUEZ.
ACCIONADO: BANCO DE LA REPUBLICA.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Carlos Alberto Ramírez Domínguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.315.023 a través de apoderado judicial en contra de **BANCO DE LA REPUBLICA** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal de **BANCO DE LA REPUBLICA** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: Téngase como accionante al Carlos Alberto Ramírez Domínguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.315.023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AS

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00147-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALVARO JULIAN ESPINEL PARAMO.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a0bb3e7523d75718dfad5a274e35b3e1a6489cb25dfdf772ba2ddc9b15b4ec

Documento generado en 25/11/2020 04:28:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>